

00000020



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Abril del 2018

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El expediente administrativo N° 1851-2018, de fecha 04 de Abril del 2018.
- ii) El Informe N°739-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 09 de Abril del 2018.
- iii) El informe N°255-2018-MDPN/ACGP, de fecha 13 de Abril del 2018.

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

El expediente administrativo N° 1851-2018, de fecha 04 de Abril de 2018, promovido por **FAJARDO CANELO ABEL DOMINGO**; identificado con DNI N° 21838247, solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESION**, para la instalación de **SERVICIOS BASICOS**; del predio ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.24 Lt.17** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha.

Que, mediante Informe N° 0739-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 09/04/2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que según la inspección ocular realizada a través del Informe N°0145-2018/JVF-DO-MDPN, se constató que **NO SE ENCONTRO** en posesión de lote 7 al solicitante, no existe indicios de vivencia permanente, este se encuentra cerrado la fachada con estera y puerta de triplay, al interior se aprecia construcción de adobe colapsado en los predios de catastro, el predio se encuentra registrado a nombre de: **FAJARDO CANELO ABEL DOMINGO**.

Que, mediante Informe Legal N° 255-2018-MDPN/ACGP, de fecha 13.04.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, hace saber que la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas...La LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.- Art 1° y Art 2°, el DECRETO SUPREMO N° 006-2006-VIVIENDA-APRUEBAN REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N° 28687, referidos a Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares en su Art.1° **Ámbito de la Aplicación,** el Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA-APRUEBAN REGLAMENTO DEL TITULO II y III DE LA LEY N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de*

00000019



## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Servicios Básicos Art. 1° Acceso al suelo para uso de vivienda de interés social - Facilidades para la prestación de Servicios Básicos y el Art. 27° **Municipalidades otorgarán Certificado o Constancia de Posesión...III.- ANALISIS.-Punto 3.2.-**Que, la propiedad se encuentra inscrita en Registros Públicos a nombre de la entidad normalizadora: COFOPRI, con Partida N°07039049 de un área de 141.20 m<sup>2</sup>. **Punto 3.5.-**Que, conforme a la norma legal esgrimida; que a la letra dice: **“la presente ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos...”**. En tal sentido, el presente caso **NO** reúne las condiciones de informalidad de la propiedad por ser una propiedad inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N07039049, la misma que se encuentra pendiente de saneamiento por parte de poseionario ante dicha entidad registral: COFOPRI; por consiguiente **NO** procede otorgar el **CERTIFICADO DE POSESION... IV CONCLUSIONES.-** Por los fundamentos expuestos, el Área Legal es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** lo petitionado por **FAJARDO CANELO ABEL DOMINGO**; identificado con DNI N° 21838247, quien solicita otorgamiento de **CERTIFICADO DE POSESIÓN** del predio ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.24 Lt.17** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud sobre **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, promovido por **FAJARDO CANELO ABEL DOMINGO**; respecto al predio ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.24 Lt.17** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Oswaldo Basilio Benavente Quispe  
GERENTE MUNICIPAL